

MODIFICA DECRETO SUPREMO N°
 652 DE 1997, DEL MINISTERIO DE
 ECONOMIA, FOMENTO Y
 RECONSTRUCCION.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

 RECIBIDO

SANTIAGO, 06 MAYO 2002

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

 RECEPCION

D. EXENTO N° 344

DEPART. JURIDICO		
DEPART. DE REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEPT. C. CENTRAL		
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. O.P., U. Y T.		
SUB. MUN.		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995, N° 652 de 1997 y N° 572 del 2000, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum N° 0165 de 14 de marzo del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio Ord. N° 23/2001, de 30 de agosto del 2001; la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 12.210/3451/ S.S.P. de 31 de julio del 2001; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile en Oficio D. SHOA Ordinario N° 13.000/41 S.S.P. de 08 de marzo del 2002; Oficio M.D.N. (M) ORD. N° 12210/4410 de 07 de diciembre de 1999; Oficio DGTM Y MM. ORD. N° 12.210/1806 SSP de 27 de diciembre del 2000; el D.S. N° 19 del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

REFRENDACION

EF. POR \$
IMP. POR \$
IMP. POR \$
IMP. POR \$
EDUC. DTO.

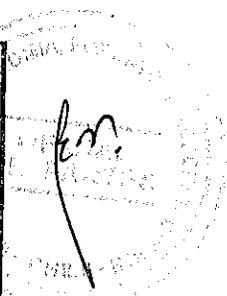
DECRETO:

Artículo 1°.- Modificase el Decreto Supremo N° 652 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos para la V Región, en el sentido de reemplazar el numeral 17) del artículo 1° por el siguiente:

OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE PESCA

 06 MAY 2002

 TERMINO DE TRAMITACION



DO10/05/02

17) En el sector denominado El Membrillo, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(CARTA SHOA N° 4320; ESC. 1:50.000, 1ª ED. 1997)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	33° 01' 05,00"	71° 38' 19,30"
B	33° 00' 58,40"	71° 38' 19,30"
C	33° 01' 02,50"	71° 38' 36,00"
D	33° 01' 09,40"	71° 38' 55,00"
E	33° 01' 32,90"	71° 39' 17,40"
F	33° 01' 52,00"	71° 39' 30,00"
G	33° 02' 30,00"	71° 39' 41,00"
H	33° 02' 30,00"	71° 39' 32,00"

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

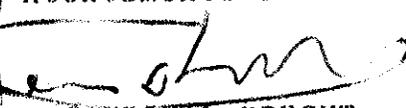

JORGE RODRIGUEZ GROSÍ
Ministro de Economía y Energía



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y ENERGÍA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.


SE
SECRETARIO DE PESCA
FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca



SECRETARÍA DE PESCA
CHILE - 1983